



RESOLUCIÓN No. 6464 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de TUCHÍN	Correo electrónico	24 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de TUCHÍN	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 31 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
22 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”*

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. *El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **TUCHÍN** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.”

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: *Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

Segunda regla: *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

Tercera regla: *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

Cuarta regla: *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **TUCHÍN** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **TUCHÍN** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **TUCHÍN** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nui	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	2740285	MANUEL ENRIQUE	TERAN TERAN	CC	0	0	0	SINCELEJO
2	2759089	DOMINGO JULIO	CORDERO RUIZ	CC	0	0	0	CIÉNAGA DE ORO
3	2790462	IVAN JOSE	SUAREZ LUCAS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
4	2804204	MANUEL ADOLFO	TROAQUE RO ALVAREZ	CC	MOMIL	SINCELEJO	MOMIL	MOMIL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	2807479	BLADIMIRO JOSE	PACHECO VASQUEZ	CC	0	SAHAGÚN	0	SAMPUES
6	3836099	ALFREDO DE JESUS	SEVERICHE MACARENO	CC	0	0	0	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)
7	3838886	JAIRO JOSE	PEREZ FERNANDEZ	CC	0	SINCELEJO	0	COROZAL
8	3934157	ELIECER ANTONIO	FLOREZ OSORIO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
9	3992952	EFRAIN	BANQUEZ YUGO	CC	0	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
10	4002523	ALEJANDRO	MORALES RUIZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
11	4024674	FRANCISCO MANUEL	FLOREZ VITOLA	CC	TOLÚ VIEJO	VILLANUEVA	0	0
12	5110775	LUIS ALBERTO	TORREJANO GOMEZ	CC	0	0	0	SABANA DE TORRES
13	6614157	DONALDO RAFAEL	MONTAÑO ACOSTA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
14	6621912	JAIME MANUEL	ACEVEDO LANCE	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
15	6715364	VICTOR MANUEL	CARRIAZO TERAN	CC	0	0	0	TOLU
16	6813136	DARIO MANUEL	HERNANDEZ REQUENA	CC	VALLEDUPAR	SINCELEJO	0	SINCELEJO
17	6844589	LUIS ALBERTO	SOLANO FLOREZ	CC	MONTELÍBANO	PALMITO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
18	6850592	BRINOLFO BIRRENCIO	HERRERA CUADRADO	CE	0	0	0	0
19	6878748	VICTOR ANTONIO	OLASCOAGAS LOPEZ	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
20	7381173	MIGUEL ANGEL	URBINEZ PORTILLO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
21	7385446	ANTONIO LUIS	MUÑOZ MONTAÑO	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO
22	7929003	JULIO	RODRIGUEZ MERCADO	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	0	SAN JUAN NEPOMUCENO
23	8357131	GABRIEL JAIME	RAVE ISAZA	CC	COVEÑAS	COVEÑAS	0	ENVIGADO
24	8800487	CESAR ALEXANDER	ALVARINO ARDILA	CC	GALAPA	GALAPA	0	GALAPA
25	9043396	FAUSTINO	JULIO TAPIA	CC	0	SAN ONOFRE	0	SAN ONOFRE
26	9094052	RICARDO ENRIQUE	OVIDEO BARRETO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27	9175913	YONIS MIGUEL	PEREZ TERAN	CC	SAN JUAN NEPOMUCEN O	SAN JUAN NEPOMUCEN O	SAN JUAN NEPOMUCEN O	SAN JUAN NEPOMUCEN O
28	9294330	BRUNO JOSE	HERNANDEZ TALAIGUA	CC	CERETÉ	MADRID	CERETÉ	MAICAO
29	9313463	CASIMIRO DE JESUS	GIL ALTAONA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
30	10773856	LUIS MIGUEL	CABALLERO ROMERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
31	10820232	JOSE DAVID	LUJAN MONSALVE	CC	0	CIÉNAGA DE ORO	0	SAHAGÚN
32	10845060	OSCAR ANTONIO	PEÑATE CELESTINO	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
33	10951222	MOISES ELIAS	LOPEZ RAMIREZ	CC	PLANETA RICA	BOGOTA D.C.	PLANETA RICA	PLANETA RICA
34	11058076	GUSTAVO MANUEL	MONTALVO DE LA CRUZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	PALMITO
35	11059265	DOMINGO MANUEL	VELASQUEZ MONTAÑO	CC	MAICAO	MAICAO	0	MAICAO
36	11059476	PORFIRIO	AYALA GONZALEZ	CC	0	EL CARMEN DE BOLIVAR	ZAMBRANO	EL CARMEN DE BOLIVAR
37	11059794	SANTIAGO JAVIER	MARTINEZ CORDERO	CC	0	0	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
38	11060470	CRISTOBAL ANTONIO	CASTILLO PEREZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
39	11060865	ASDRUBAL	ROSARIO PEREZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
40	11061235	ABEL ENRIQUE	VILLADIEGO PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	AGUACHICA	AGUACHICA
41	11062927	MILTON MIGUEL	OLASCOAGA LOPEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
42	11063073	IDEL	FLOREZ SOLANO	CC	0	TURBACO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
43	11075567	JORGE LUIS	SERPA MONTAÑO	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	SEGOVIA	CHIMÁ
44	11075639	ALCIDES RAFAEL	DIAZ PATERNINA	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
45	11075885	MIGUEL DE LOS SANTOS	PEREZ ARRIETA	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46	1107679 7	EDWIN ENRIQUE	GONZALEZ VELASQUE Z	CC	EL BAGRE	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
47	1107898 7	ALEXAND ER MANUEL	PEREZ TALAIGUA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA
48	1111511 5	REINALD O JOSE	PESTANA ALMARIO	CC	MOMIL	MOMIL	0	MOMIL
49	1115542 4	GUADIS ENRIQUE	LOPEZ JARAMILL O	CC	0	CACERES	0	CACERES
50	1256181 3	ELIAZAR	MEZA RICO	CC	BARRANQUILL A	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
51	1268615 5	AMERICO	PINO BARRIOS	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
52	1503095 7	HAYSON	CASTRO BLANCO	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
53	1520738 8	DAVID MANUEL	HERNAND EZ CASTILLO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	0	RIOHACHA
54	1561083 2	CARLOS ENRIQUE	PEREZ SOLANO	CC	TURBO	TURBO	0	TURBO
55	1570153 0	ANUAR FRANCISC O	TALAIGUA SUAREZ	CC	BARRANQUILL A	0	0	BARRANQUILL A
56	1570282 9	EVER MANUEL	HERNAND EZ MORA	CC	0	MAICAO	0	MANAURE
57	1570388 7	LUIS ENRIQUE	CASTELLA NOS BELTRAN	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
58	1570544 9	MANUEL ALBERTO	HERNAND EZ SIERRA	CC	PALMITO	PALMITO	PALMITO	LA ESPERANZA
59	1999525 7	ARLEY	TOVAR RAMOS	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA
60	2253303 6	BERTA VICTORIA	BARRIOS PEÑARAN DA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD
61	2303055 9	MARELBI S	TEHERAN CARPIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
62	2303087 8	MIRIAM DEL CARMEN	ROSARIO RUIZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURÍSIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURÍSIMA
63	2303131 6	YARSELIZ	SOLANO BELTRAN	CC	0	0	0	PALMITO
64	2303143 7	KELY DEL CARMEN	HERNAND EZ BAUTISTA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
65	2317537 0	DAMIAN A MARGOT	MURILLO ROSARIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
66	2588783 6	MARIDYS DEL CARMEN	HOYOS GARCIA	CC	CHIMÁ	APARTADO	0	APARTADO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

67	2588979 9	ARLETH MARGOT H	CAMARG O TALAIGUA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
68	2589053 8	GINA YOJANA	IBAÑEZ SIYE	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
69	2589079 0	LILIANA PATRICIA	LOPEZ RAMOS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	ALBANIA
70	2589089 2	MARGENI S	PERTUZ MENDOZA	CC	SOLEDAD	CARTAGENA	SOLEDAD	CHIMÁ
71	2591052 7	CONSUEL O DEL CARMEN	ALVAREZ ARRIETA	CC	LA UNIÓN	LA UNION	0	LA UNION
72	2601391 5	ALICIA DEL CARMEN	TALAIGUA SUAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
73	2601717 2	ROSA	PESTANA SANCHEZ	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	MOMIL
74	2608485 0	MARIA BENICIA	PEREZ PEÑA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
75	2672376 2	YOLANDA MARIA	LOPEZ MARTINEZ	CC	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	ARAUQUITA
76	2702847 6	URSULA	ARREDON DO ROYS	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
77	3057043 2	LINEY DEL ROSARIO	ARGUMED O	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
78	3057944 7	YOCELIN MARIA	BELTRAN RUIZ	CC	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
79	3066043 1	ONEIDA DEL CARMEN	BALLESTE ROS MARTINEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
80	3067121 5	ROSA ISABEL	HERNAND EZ BALLESTA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
81	3284245 1	MIRALBA	PEÑATE CONTRER A	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
82	3328594 5	LUZ ANA	RODRIGU EZ GUERRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
83	3333282 9	DORIS DEL CARMEN	BERNA LLORENTE	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	MONTERÍA
84	3335827 1	AMALIA ROSA	BELTRAN FLOREZ	CC	0	EL CARMEN DE BOLIVAR	ZAMBRANO	ARJONA
85	3514368 8	LIDIS ESTHER	SUAREZ FLOREZ	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	CHINÚ
86	3514548 0	INDALESA GREGORI A	RAMIREZ RUIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
87	3814329 4	ARELYS	MENA RUEDA	CC	QUIBDÓ	FLORENCIA	0	SOLITA
88	3909688 5	IVAMA YASIRA	SANCHEZ LOPEZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	PLATO	0	PLATO
89	3928159 3	IDA INES	CARDEÑO SERPA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

90	3928468 5	NIDIA ROSA	FUENTES BOLAÑO	CC	VENECIA	VENECIA	VENECIA	CAUCASIA
91	4087815 1	LEDIS MARIA	RAMOS DE LA ROSA	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
92	4087829 2	AUDITH MARGOT H	GONZALEZ VELASQUE Z	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
93	4236502 3	MARIA DEL ROSARIO	DIAZ PRASCA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	CAUCASIA	GUARANDA
94	4276990 8	CARMEN LEONOR	CARO JIMENEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
95	4310443 8	AMPARO DEL CARMEN	OVIEDO ROSARIO	CC	BELLO	CIMITARRA	0	SABANA DE TORRES
96	4415500 2	PAOLA ANDREA	HOYOS REYES	CC	BARRANQUILL A	BARRANQUILL A	BARRANQUILL A	BARRANQUILL A
97	4544727 8	FERMINA ROSA	SANTERO PEÑATE	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
98	4548687 4	ERNELDA	OVIEDO AGAMEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
99	4555202 5	BEATRIZ ELENA	ALEAN FLOREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
10 0	5071039 2	VICKY ISABEL	BELTRAN URANGO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
10 1	5084818 1	JACINTA MARIA	JIMENEZ RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
10 2	5087519 3	ARELY ROSA	LAZARO PADILLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
10 3	5087721 1	BLANCA ROSA	PEÑAFIEL ZABALETA	CC	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O
10 4	5088105 1	ERIS MARGOT H	SIERRA MEJIA	CC	PALMITO	PALMITO	PALMITO	PALMITO
10 5	5088113 2	LUDY INES	CASTELLA NOS PUENTES	CC	MOMIL	MOMIL	0	MONTERÍA
10 6	5092995 2	MERLY SUSANA	NOAVA MACIAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
10 7	5093410 0	LEDYS LUZ	ALMANZA SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
10 8	5097984 9	DENIS MARIA	LUCAS SOLANO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
10 9	5098612 8	LEIDYS BEATRIZ	DORIA PEREZ	CC	SAN Pelayo	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN Pelayo
11 0	5098620 2	ILSA LUCIA	SOTO ARGEL	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo
11 1	5609078 0	MARIA EPIFANIA	CARPIO	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
11 2	6454507 2	MERY DEL SOCORRO	SALCEDO DE HERNAND EZ	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

113	64562807	MAYERLI N DEL CARMEN	PACHECO ARROYO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
114	64571616	GERMANI A ROSA	ALMANZA SUAREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
115	64572841	ENAYIBIS	VERGEL CONTRER AS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	AGUACHICA	AGUACHICA
116	64579026	IDALIA ROSA	HERNAND EZ BURGOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
117	64580543	ELSY DEL CARMEN	SIERRA SALCEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
118	64580871	ENEIDA ISABEL	CRUZ DE ALBA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
119	64581559	NOEMI DEL CARMEN	MARQUEZ ESTRADA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
120	64582549	DEYCI DEL ROSARIO	HERNAND EZ PARRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
121	64585273	NALFI DEL SOCORRO	GARCIA PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
122	64586222	LEYDIS PATRICIA	SUAREZ HERNAND EZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
123	64586294	DEYANIR A MARIA	CALDERO N ALMANZA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
124	64698269	MERLIN JUDITH	HERNAND EZ SALCEDO	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
125	64699955	ELINETH DEL CARMEN	SEVERICH E PALENCIA	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	SAMPUÉS	SAMPUES
126	64700583	JANIRIS JOHANA	VELASQUE Z OROZCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
127	64703003	NORMA	MARQUEZ PEÑATES	CC	0	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
128	64719166	GEORGIN A MARIA	GONZALEZ NISPERUZ A	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
129	64751059	YAMILE	RODRIGU EZ BETANCU R	CC	COVEÑAS	COVEÑAS	COVEÑAS	COVEÑAS
130	65708822	NORELBI	CONEO ALMANZA	CC	ESPINAL	ESPINAL	ESPINAL	ESPINAL
131	70385164	ELKIN ALBERTO	ARISTIZAB AL RAMIREZ	CC	0	COCORNA	0	COCORNA
132	70530765	MAIKOL	ARRIETA SUAREZ	CC	MONTERÍA	TARAZA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

133	70540369	CELEDONIO JOSE	PADILLA BALTAZAR	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
134	72153241	ARMANDO RAFAEL	OLIVERA PADILLA	CC	0	MALAMBO	0	BARRANQUILLA
135	72160747	JESUS MIGUEL	FLOREZ THERAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
136	72246495	EDILBERTO SAMUEL	PEÑAFIEL SANTANA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
137	73165265	FRANKLIN	CASTAÑEDA BLANQUICET	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	MONTERÍA
138	73180481	JOSE	OROZCO TORRES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
139	73242858	RAUL	GULLOSO MORALES	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
140	73550353	DEMESIO LUCAS	FLOREZ	CC	EL CARMEN	EL CARMEN	EL CARMEN	REGIDOR
141	78029949	ANUALVI MANUEL	BABILONIA PERALTA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
142	78078118	JAIVER DAVID	LOPEZ PEÑATA	CC	0	PUERTO BERRIO	0	SANTA CRUZ DE LORICA
143	78322148	TEODORO ANTONIO	SIERRA GALINDO	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
144	78380016	DANUIL	PERTUZ TEHERAN	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
145	78380386	WILLIAM JOSE	NARVAEZ MENDOZA	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
146	78380489	ELVER RAUL	TALAIGUA BELTRAN	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
147	78381404	ARGEMIRO RAFAEL	PARRA BLANCO	CC	MACEO	MACEO	0	MACEO
148	78382207	GILFRIDO ANTONIO	MELLENDEZ ALVAREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
149	78382375	ERLIS ANTONIO	REYES MONTIEL	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
150	78753576	ROBERTO SEGUNDO	CONTRERAS BURGOS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
151	80182186	CARLOS ALBEIRO	NAVARRO MANRIQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
152	84031949	ISRAEL ANTONIO	SIERRA SANTERO	CC	ESPINAL	ESPINAL	0	ESPINAL
153	84106811	RIGOBERTO MANUEL	PEREZ ZABALETA	CC	MANAURE	URIBIA	MANAURE	MANAURE
154	86073467	ROBINSSON	PRADA UMOA	CC	0	SINCELEJO	0	VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

15 5	9203412 0	DAIRY LUIS	BALDOVIN O DURAN	CC		0 SINCE		0 SINCE
15 6	9225879 6	CARLOS ALBERTO	CHIMA FERIA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES		0 SAMPUES
15 7	9226118 3	ISMAEL FRANCISC O	ATENCIA BASILIO	CC		0 SAMPUES		0 SAMPUES
15 8	9249567 3	LUIS FRANCISC O	SUAREZ LOPEZ	CC		0 SINCELEJO		0 ALBANIA
15 9	9249724 5	MARTIN ALONSO	JIMENEZ MONTERR OSA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		0 SINCELEJO
16 0	9250152 9	JOSE EUSEBIO	GIL SANTOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)
16 1	9250786 6	REMBERT O ANTONIO	MORALES PATERNIN A	CC		0	0 SINCELEJO	PALMITO
16 2	9251230 2	FABIAN DAVID	MORALES PADILLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		0 SINCELEJO
16 3	9251321 7	BERNARD O JOSE	BATISTA MONTERR OZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
16 4	9252088 7	LUIS ALFONSO	MERCADO BANDA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		0 SARAVERA
16 5	9252580 2	EBERTO ANTONIO	PRENS PATERNIN A	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		0 SINCELEJO
16 6	9252759 4	LINO JOSE	PARRA ZABALA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
16 7	9252893 2	JULIO CESAR	BUELVAS MURILLO	CC		0 SINCELEJO	SINCELEJO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
16 8	9253007 2	OMER JOSE	PEREZ CHAVEZ	CC	SINCELEJO	PUERTO BERRIO		0 PUERTO BERRIO
16 9	9253290 4	BOLIVAR JOSE	MARTINEZ MARTINEZ	CC		0 SUAITA		0 SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
17 0	9253611 0	WILFRID O ANTONIO	TERAN CARPIO	CC		0	0	0 AGUACHICA
17 1	9253903 0	EDILBERT O	VEGA LAGUNA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
17 2	9254395 2	WILBER MANUEL	ALMANZA HERNAND EZ	CC		0 BARRANQUILL A		0 SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
17 3	9254603 4	ERISTOBU LO ENRIQUE	AVILA ROMERO	CC	PALMITO	SINCELEJO		0 PALMITO
17 4	9254616 1	JORGE LUIS	PEREZ VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
17 5	9267149 3	JOSE EDUARD O	VILLADIEG O SUAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	PALMITO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

17 6	9267184 8	JORGE LUIS	HERNAND EZ POLO	CC	MAICAO	MAICAO		0	MAICAO
17 7	9267216 9	JADER ANTONIO	MURILLO CLEMENT E	CC		0 SINCELEJO		0	SINCELEJO
17 8	9744843 8	CARLOS ALBERTO	CRIOLLO PIÑEROS	CC		0 BOGOTA D.C.		0	PUERTO LEGUIZAMO
17 9	9869960 2	AMAURI ANTONIO	OVIEDO ROSARIO	CC	BELLO	MEDELLIN		0	BELLO
18 0	1001243 176	WALFRA N DAVID	CADAVID HERNAND EZ	CC		0 MONTERÍA		0	MONTERÍA
18 1	1001872 992	CLARA MARIA	CAMPO DIAZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
18 2	1002323 775	AIDA ALICIA	FERIA CIPRIAN	CC		0 TOLU	SANTIAGO DE TOLÚ		TOLU
18 3	1002344 269	ANGELIS PATRICIA	BERRIO VARGAS	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR		0	0
18 4	1002442 228	YULIS VANESSA	DIAZ MEDINA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR		0	EL CARMEN DE BOLIVAR
18 5	1003048 435	GICELA MARCELA	NEGRETE CRUZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	0
18 6	1003058 949	YOLIMA ISABEL	CONTRER AS TEHERAN	CC	PALMITO	PALMITO	PALMITO		PALMITO
18 7	1003059 096	JEANCAR LOS MANUEL	GONZALEZ VELASQUE Z	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS		CHIMÁ
18 8	1003059 845	SILVIA LORENZA	IBAÑEZ HERNAND EZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA		0	CARTAGENA
18 9	1003059 904	MAYERLI S MARIA	LAZARO TERAN	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
19 0	1003060 010	DAYANA LUCIA	MORALES SANTERO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		0	0
19 1	1003060 301	ANDRI LORENA	PERTUZ MENDOZA	CC		0 CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA
19 2	1003061 065	ORNEY MANUEL	ROMERO SUAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA		0	CARTAGENA
19 3	1003071 911	LUIS MANUEL	FERNAND EZ BABILONI A	CC		0 SANTA CRUZ DE LORICA	CIÉNAGA DE ORO		SANTA CRUZ DE LORICA
19 4	1003212 882	MORELIA	MURILLO CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.		MOMIL
19 5	1003213 046	JUAN CARLOS	ESPITIA PUCHE	CC		0 MEDELLIN		0	MOMIL
19 6	1003292 668	LUIS FERNAND O	PATERNIN A HERRERA	CC		0	0 MONTELÍBAN O		MONTELÍBAN O
19 7	1003294 058	ANA MILENA	MARTINEZ MOLINA	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O		0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19 8	1003383 267	WILDER	VILLA FONSECA	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
19 9	1003394 973	FABIANA DEL CARMEN	SUAREZ RIVERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
20 0	1003499 464	MARICEL A MARIA	GUEVARA FABRA	CC	SAHAGÚN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAHAGÚN	SAHAGÚN
20 1	1003526 037	JORGE ALBERTO	MORALES ROMERO	CC	PALMITO	0	0	0
20 2	1003645 019	SANDRA MILENA	BELTRAN SUAREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
20 3	1003645 416	OVER MANUEL	SUAREZ PEÑATE	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0
20 4	1003645 722	ELVIA ROSA	JERONIM O ALVAREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0
20 5	1004200 960	JOSE ALBERTO	FLOREZ LANDAZU RI	CC	0	0	0	0
20 6	1005416 322	RONALD O	LIDUEÑAS PEREZ	CC	BARRANQUILL A	MONTERÍA	0	BARRANQUILL A
20 7	1005416 602	MAYELIS ESTHER	ROMERO CONTRER AS	CC	SINCELEJO	PALMITO	0	0
20 8	1005416 680	ASTRID CAROLIN A	ROMERO FERIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	PALMITO
20 9	1005416 877	MARIA ALEJAND RA	LUCAS MARTINEZ	CC	PALMITO	PALMITO	0	0
21 0	1005417 164	MARIO JOSE	BASILIO PACHECO	CC	0	SINCELEJO	0	PALMITO
21 1	1005417 184	DENI CAROLIN A	SOLANO CASTRO	CC	PALMITO	SINCELEJO	0	0
21 2	1005417 291	ALEXAND RA PATRICIA	SOLANO TERAN	CC	0	PALMITO	0	PALMITO
21 3	1005417 502	ANGELIC A MARIA	PEÑATE FLOREZ	CC	0	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
21 4	1005566 138	OSCAR JUNIOR	VILLADIEG O MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
21 5	1005567 815	FABIAN ANDRES	MEJIA PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
21 6	1005569 096	JHON JAIRO	MARTINEZ FLOREZ	CC	0	SINCELEJO	0	SARAVENA
21 7	1005570 460	MARIA ISABEL	CONTRER AS CONTRER AS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
21 8	1005574 013	LUZ MAIRA	MEDRAN O SIERRA	CC	GACHANCIPÁ	TOCANCIPA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

219	1005574783	KARINA PAOLA	GARCIA TEHERAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
220	1005625447	ANDERSON	FLOREZ BERTEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
221	1005664015	CINDY PAOLA	SUAREZ FLOREZ	CC	0	SINCELEJO	0	0
222	1005664707	OMAR ANTONIO	SANTOS JIMENEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
223	1005665215	MARIA CAMILA	SEVILLA VELASQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
224	1005708791	LINA MARCELA	MARTINEZ AGRESOT H	CC	0	0	0	TOLU
225	1005990871	YULIANA PATRICIA	MENDOZA ALTAMIRANDA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
226	1006887031	EVA SANDRITH	PALLARES GONZALEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
227	1007154269	LISBETH	ESTRADA REGINO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	HATONUEVO
228	1007154318	VIVIANA DEL CARMEN	LUCAS PADILLA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
229	1007154346	DANIEL ENRIQUE	BANQUET BUELVAS	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	PUEBLO NUEVO
230	1007169956	DENIS DANIEL	SIERRA ORTEGA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
231	1007169957	JOEL	SIERRA ORTEGA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
232	1007315134	ANGIE JOHANA	CASTAÑEDA BERNA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MONTERÍA	0	0
233	1007332229	JUAN CARLOS	OVIEDO MERIÑO	CC	0	MONTERÍA	0	0
234	1007370390	CAMILO ANDRES	PARRA HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
235	1007406267	LESMY MARIA	MARQUEZ PEÑATES	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
236	1007471108	MARIA CAMILA	VERGARA GARCES	CC	SAN JERÓNIMO	CARTAGENA	TURBANÁ	SAN ANTERO
237	1007505021	YOELIS	MONTAÑO NARVAEZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD
238	1007505164	AIDA DEL CARMEN	MENDOZA OSORIO	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO
239	1007505222	JUAN ALBERTO	TALAIGUA CARVAJAL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CHIMÁ
240	1007505249	MARGARITA ROSA	ROMERO PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
241	1007515851	YORLEIDIS	SIERRA SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 2	1007532 550	RODRIGO ANTONIO	PEREZ BRAVO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
24 3	1007532 682	DARLIS TATIANA	BAQUERO VELASQUE Z	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
24 4	1007532 684	MILEIDIS DEL CARMEN	BAQUERO VELASQUE Z	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
24 5	1007553 748	JAIME GABRIEL	MEJIA CELESTIN O	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
24 6	1007612 120	ROSA ANGELIC A	ALVAREZ LOBO	CC	COVEÑAS	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
24 7	1007649 944	ROGER ENRIQUE	DE LA OSSA GONZALEZ	CC	0	SAN JUAN DE BETULIA	0	COROZAL
24 8	1007660 088	JADER MANUEL	BANQUET H LOPEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SINCELEJO	0	PUERTO BERRIO
24 9	1007660 227	KAREN YOHANA	JULIO MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SANTA CRUZ DE LORICA	SINCELEJO	SINCELEJO
25 0	1007660 229	YOISER	JULIO MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO
25 1	1007767 378	ARLEDIS DEL CARMEN	THERAN TERAN	CC	SAMPUÉS	TOLUVIEJO	SAMPUÉS	TOLUVIEJO
25 2	1007907 181	DIANA ISABEL	BOTONER O GOMEZ	CC	SAN JUAN NEPOMUCEN O	SAN JUAN NEPOMUCEN O	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
25 3	1007963 111	LUIS ALEJAND RO	GONZALEZ NUÑEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	0
25 4	1020474 101	SEBASTIA N CAMILO	FERRARO ALVAREZ	CC	BELLO	BELLO	0	BELLO
25 5	1028020 168	TANIA PAOLA	PADILLA BUSTAMA NTE	CC	TURBO	TURBO	0	TURBO
25 6	1033369 300	FERNAN ENRIQUE	QUINTAN A FAJARDO	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	0	0
25 7	1036633 306	SANDRA MARCELA	BOHORQU EZ ORTIZ	CC	ITAGÜÍ	ITAGUI	ITAGÜÍ	ITAGUI
25 8	1040518 751	DARLYS	PEREZ BANQUET H	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	EL BAGRE
25 9	1041261 036	LUIS IGNACIO	PEREZ BALTAZAR	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
26 0	1042423 891	DANIEL ALFONSO	MORILLO PUA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
26 1	1043664 066	SARAY NICOLLE	ZABALETA HOYOS	CC	BARRANQUILL A	BARRANQUILL A	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

26 2	1043969 898	YENIS	CONTRERAS MORALES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
26 3	1044331 213	MARIA DE LA CRUZ	LASTRA MENDOZA	CC	0	MANATI	0	MANATI
26 4	1044917 175	ANA MARIA	HERNANDEZ GUTIERREZ	CC	0	CHIMÁ	ARJONA	ARJONA
26 5	1045143 898	MARIA YESENIA	RUA GRANADA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MEDELLÍN	ZARAGOZA
26 6	1045507 381	EDGAR ANTONIO	CARPIO GARCIA	CC	MEDELLÍN	0	0	TURBO
26 7	1047371 235	AMARLIS	ALCAZAR BELLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
26 8	1047389 164	FERNEY FARID	ATENCIO MONTALVO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
26 9	1047389 417	ALCIDES MANUEL	ZUÑIGA SOLANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CARTAGENA
27 0	1047391 725	DIVIS TAMAR	LAGARES HERNANDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
27 1	1047411 964	YUSLEDIS ISABEL	FLOREZ FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
27 2	1047506 350	LUIS DAVID	CASTELLAR TORRES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
27 3	1049316 983	WILFRIDO	MARTINEZ VEGA	CC	GUARANDA	BARRANQUILLA	GUARANDA	0
27 4	1051450 280	DAIR JOSE	MENDOZA CARVAJAL	CC	0	CARTAGENA	0	TURBANA
27 5	1051740 032	URBANO	CHAVEZ CAMARGO	CC	0	0	0	0
27 6	1052068 987	LAURA CAMILA	DONADO SIMANCA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
27 7	1052072 010	JHON JAIRO	CORREA PEREZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	BARRANQUILLA	0	EL CARMEN DE BOLIVAR
27 8	1052073 424	JULIO CESAR	DE VOZ SAENZ	CC	TURBACO	CARTAGENA	0	TURBACO
27 9	1052078 757	ALVARO JAVIER	BENITEZ FUNES	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
28 0	1052094 647	ANGIE PATRICIA	BERRIO VARGAS	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	0	0	EL CARMEN DE BOLIVAR
28 1	1062604 492	LEONEL ANTONIO	PADILLA SIERRA	CC	0	PALMITO	0	CERETÉ
28 2	1062679 361	MARIO LUIS	RAMOS MENDOZA	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
28 3	1063075 378	YON GEIDER	MORALES RICO	CC	MADRID	MADRID	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
28 4	1063076 236	JULIO MANUEL	POLO BALTAZAR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CHIMÁ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28 5	1063076 444	NIDIA ROSA	FLOREZ FLOREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
28 6	1063077 223	YORLEIDI S MARIA	BANDA MUÑOZ	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
28 7	1063077 269	LUIS MIGUEL	PEREZ GERONIM O	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
28 8	1063077 544	LUIS ALBERTO	PADILLA PEREZ	CC	0	0	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
28 9	1063077 607	MARIA DE LOS SANTOS	ALMANZA AYALA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
29 0	1063078 259	JULIO ALFONSO	LAGARES NORATO	CC	MOMPOX	MOMPOS	0	ARAUQUITA
29 1	1063078 714	GREYS MARGARI TA	ZURITA ZURITA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD
29 2	1063081 839	CESAR AUGUST O	MUÑOZ MUÑOZ	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
29 3	1063082 095	DIANA PATRICIA	OLASCOA GAS RAMOS	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CHIMÁ
29 4	1063084 070	JOSE DAVID	PEREZ HERNAND EZ	CC	0	0	0	0
29 5	1063141 758	JIKLIS	PRIETO SANTERO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
29 6	1063141 883	LUZ ELENA	MADERA ORTIZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
29 7	1063165 426	EMERSON JAVIER	PEREZ GONZALEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
29 8	1063722 833	MOISES ELIAS	ZAPATA MONTAÑ O	CC	MONTERÍA	0	0	MOÑITOS
29 9	1064186 410	HENZER YESID	PEREZ TAPIA	CC	0	BARRANQUILL A	0	BUENAVISTA
30 0	1065372 531	WILSON MIGUEL	RAMOS FLOREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CARTAGENA
30 1	1065372 532	YOSERLIN	RAMOS FLOREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	FACATATIVA	CARTAGENA DE INDIAS	0
30 2	1065373 492	LANDIR SOFIA	ALMANZA CUARTAS	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	MOMIL
30 3	1065376 227	KEREN HAPUC	MORALES PATIÑO	CC	MOMIL	MOMIL	FUSAGASUGÁ	0
30 4	1065379 519	DANIELA	SUAREZ HOYOS	CC	CHIMÁ	APARTADO	0	MOMIL
30 5	1065379 629	LUIS JAVIER	SUAREZ RIOS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURÍSIMA	0	PURÍSIMA
30 6	1066175 659	CARLOS JOSE	RAMOS TARRA	CC	0	ENVIGADO	0	ENVIGADO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

307	1066177282	MILENA PAOLA	ROSARIO MADRID	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
308	1066177284	MARCELA JUDITH	ROSARIO MADRID	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
309	1066177285	JHON FREDY	ROSARIO MADRID	CC	0	BARRANQUILLA	0	0
310	1066720617	GLEDIS MARGOTH	TAPIA TORRES	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
311	1066722010	ANA SOFIA	LARA GUEVARA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
312	1067838906	GREY	SALGADO PADILLA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
313	1067839191	ERIKA MARCELA	RIVERO RIVERO	CC	MONTERÍA	EL RETEN	MONTERÍA	EL RETEN
314	1067841075	ELVIS FERNANDO	PAEZ MEDINA	CC	0	MONTERÍA	0	0
315	1067883364	EDINSON JAVIER	ESCOBARRIAÑO	CC	0	0	0	MONTERÍA
316	1067889103	KENY ANDREA	BUELVAS SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
317	1067923323	SANTIAGO ANDRES	HUMANEZ POSADA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
318	1069462998	RAUL ANDRES	GULLOSO BELTRAN	CC	0	SAHAGÚN	0	0
319	1069466876	JORGE ELIECER	LUCAS MARTINEZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
320	1069470391	JACOB ELIECER	ACEVEDO SUAREZ	CC	0	SAHAGÚN	0	0
321	1069475398	RODRIGO MANUEL	HERNANDEZ ANAYA	CC	0	APARTADO	SAHAGÚN	SAHAGÚN
322	1069479278	KELLY JOHANA	ROMERO SOLANO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAHAGÚN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	MOMIL
323	1069484651	JULIAN FARIT	ARRIETA ORTEGA	CC	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
324	1069487050	SINDY PAOLA	BURGOS SALGADO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
325	1069487256	ELIAS DAVID	OVIEDO RICARDO	CC	SAHAGÚN	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SAHAGÚN
326	1069496730	MARIA CAMILA	ARRIETA BERNAL	CC	0	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN
327	1069985506	LUZ ENEIDA	PEREZ ROSARIO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
328	1069987335	ALBEIRO JOSE	LAZARO TERAN	CC	TURBO	TURBO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
329	1070807712	ISMAEL JOSE	MARTINEZ PEREZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

330	1072248082	TATIANA PAOLA	ROMERO ESPITIA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
331	1072248106	KAREN MARGOTH	LAZARO SUAREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0	0
332	1072248469	DARLIS MARINA	MENDEZ YEPEZ	CC	0	SINCELEJO	0	BARBACOAS
333	1072249332	YANIRIS YANETH	ROSARIO ESTRADA	CC	TURBANÁ	TURBANA	TURBANÁ	TURBANA
334	1072249348	JULIA ELENA	PEÑA BAUTISTA	CC	BARRANQUILLA	0	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
335	1072249991	DOIVER JOSE	MORALES MENDOZA	CC	ACHÍ	ACHI	ACHÍ	ACHI
336	1072250182	NORBERTO	SIERRA POLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
337	1072251184	ESTEFANIA	POSADA LUCAS	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
338	1072252096	ALEXANDER MANUEL	GOMEZ SOLANO	CC	0	0	0	CARTAGENA
339	1072252454	MARIA RAQUEL	LOPEZ RIVAS	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
340	1072253684	LUIS MIGUEL	RAMOS REYES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
341	1072255582	JOSE DAVID	COGOLLO VERGARA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
342	1072258769	NAFER SEGUNDO	NISPERUZA LUCAS	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
343	1072260179	FREDY	MONTALVO PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
344	1072262342	JULIO	SOLAR ESTRADA	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
345	1072263472	EMILCE MARIA	PATERNINA DIAZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
346	1072263687	ROBERTO CARLOS	NARVAEZ AVILEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
347	1072264163	JULIO RAFAEL	CASARRUBIA MADRID	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
348	1073701964	YAKI MARCELA	HERNANDEZ BUSTAMANTE	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

349	1073976262	SOLEY SORAYA	SUAREZ LOPEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
350	1080188641	DANIELA	BERMEO CUENCA	CC	GIGANTE	SINCELEJO	0	GIGANTE
351	1082128592	SERGIO	FERNANDEZ ASTAIZA	CC	0	0	0	0
352	1082984488	CRISTHIAN ALEXANDER	VELASQUEZ CARRANZA	CC	0	0	SANTA MARTA	SANTA MARTA
353	1096250320	YISETH CAROLINA	QUIROZ ZAMBRANO	CC	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA
354	1099990315	LUZ ARNEDA	MUNZON HERNANDEZ	CC	MORROA	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
355	1100332210	JUANI MILETH	CONTRERAS MORALES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
356	1100332568	MARIA ANGELICA	CONTRERAS MORALES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	PALMITO
357	1100333043	JAMILTON	MORALES BUSTAMANTE	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	ARBOLETES
358	1100334844	JOSE DAVID	PUCHE HERNANDEZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
359	1100335534	DEIVI ROSA	VERNA SUAREZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
360	1100336672	CARLOS ANTONIO	PEREZ RIOS	CC	0	0	0	SAN Pelayo
361	1100338698	ORLADIS ISABEL	POLO ORTIZ	CC	PALMITO	PALMITO	PALMITO	PALMITO
362	1100339988	NAYERLIS ESTER	PEREZ RUIZ	CC	PALMITO	PALMITO	PALMITO	PALMITO
363	1100625333	JUAN CARLOS	RAMOS RADA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	MORROA
364	1100629153	JORGE MARIO	DE HOYOS MARTINEZ	CC	MORROA	MORROA	MORROA	MORROA
365	1100694146	INGRID PAOLA	CHIMA CAMARGO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
366	1101381765	JEISON JOSE	BADILLO GALE	CC	GUARANDA	BOGOTA D.C.	0	GUARANDA
367	1101454666	ADONAY	DE LA CRUZ MEJIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	TURBACO	TURBACO	SAN ONOFRE
368	1101812181	RUMARIS MARIA	VILLEGAS TERAN	CC	OVEJAS	OVEJAS	0	0
369	1102228370	EDGAR ANTONIO	VERGARA ROMAN	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0	0
370	1102234256	JOSE ANTONIO	BALMACE DA BUELVAS	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0	SAN BENITO ABAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

371	1102797940	MARIA ALEJANDRA	MONTERRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
372	1102798244	FARES	TERAN ZABALETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
373	1102798963	ROSARIO	HERNANDEZ SALCEDO	CC	MAJAGUAL	SINCELEJO	0	SINCELEJO
374	1102805844	JOSE MARIA	MORALES ROMERO	CC	COLOSO	COLOSO	0	COLOSO (RICAURTE)
375	1102808511	JAIDER DANIEL	MARQUEZ VELASQUEZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	0	EL CARMEN DE BOLIVAR
376	1102815868	WILFRIDO	MARQUEZ VELAZQUEZ	CC	SINCELEJO	ITAGUI	SINCELEJO	SINCELEJO
377	1102822032	GUSTAVO MANUEL	ROJAS MARTINEZ	CC	0	SINCELEJO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
378	1102831279	YINA ISABEL	ACUÑA PACHECO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
379	1102835450	ALEXANDER JULIO	BAQUERO SOLANO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
380	1102838387	MARLON ANTONIO	ANGEL ALTAMIRANDA	CC	0	SINCELEJO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
381	1102842338	MARLIN BRILLID	FARIA BANQUET	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
382	1102843860	GUSTAVO ALFONSO	MENDOZA EVANGELISTA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
383	1102846220	REYES JOSE	MERLANO PEREZ	CC	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
384	1102849857	CHARLIE FRANK	MERIÑO PATERNINA	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
385	1102852060	IVAN MANUEL	MERCADO RINCON	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
386	1102855408	VICTOR ANDRES	MORALES VIERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
387	1102858767	AURA CRISTINA	GUEVARA MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
388	1102858946	RAFAEL JOSE	PEREZ BANQUET	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
389	1102859927	KAREN PAOLA	ARROYO PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
390	1102862441	JEAN CARLOS	MONTES LONDOÑO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
391	1102863331	RICHAR ANTONIO	NISPERUZA TARRA	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
392	1102865933	PAULA ANDREA	ACUÑA PACHECO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
393	1102867561	ANGIE JOHANNA	HOYOS CRUZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

39 4	1102868 120	KENY JOHANNA	PINO PATERNIN A	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
39 5	1102870 862	EDY RAFAEL	GUEVARA BANQUEZ	CC	0	0	0	SINCELEJO
39 6	1102876 966	DEINER DAVID	MONTENE GRO PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
39 7	1102881 620	ROSELIN	CASTILLA BUSTAMA NTE	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
39 8	1102889 726	RAFAEL IVAN	CASTILLO BENITEZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	0	0	SINCELEJO
39 9	1102896 484	MARIANY OLIS GABRIELA	GARCIA RIOS	CC	0	PALMITO	0	0
40 0	1103099 888	ANDRES MIGUEL	SALCEDO CASTILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
40 1	1103218 451	NOEMI PAOLA	TERAN AGAMEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	0
40 2	1103497 846	EDWIN ENRIQUE	ROMERO PACHECO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
40 3	1103749 018	NEIDER RAFAEL	BARBOSA ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	URUMITA
40 4	1104255 006	JUAN DAVID	HOYOS CRUZ	CC	SINCELEJO	0	SINCELEJO	0
40 5	1104257 878	BREINER DAVID	ROMERO PADILLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	0
40 6	1104406 066	LINA MARCELA	VERGARA SALGADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
40 7	1104870 291	JULIETH PATRICIA	ORTIZ ROMERO	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE
40 8	1108763 301	JESUS ALBERTO	CARDONA CONTRER AS	CC	TOLÚ VIEJO	TOLUVIEJO	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	TOLUVIEJO
40 9	1121527 290	SHARITH JUDITH	PATERNIN A MENDEZ	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	0
41 0	1121528 092	CRISTIAN YESID	MELENDE Z ESTRADA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CARTAGENA
41 1	1124003 855	VICTOR DAVID	MENDOZA POLO	CC	MANAURE	MANAURE	MANAURE	0
41 2	1124048 875	ANUAR MANUEL	RODRIGU EZ TALAIGUA	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
41 3	1124069 984	HERMES SEGUND O	RODRIGU EZ TALAIGUA	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
41 4	1124358 533	NAYIBIS YAMILET H	MENDOZA BANQUET H	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA
41 5	1124488 229	CARLOS ESTEBAN	SANTANA APSHANA	CC	0	URIBIA	0	URIBIA
41 6	1128061 098	MARYORI S	TORRES TALAIGUA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		NOHEMIT H						
41 7	1129537 076	SANDRA PATRICIA	ZABALETA TALAIGUA	CC	BARRANQUILL A	BARRANQUILL A	BARRANQUILL A	BARRANQUILL A
41 8	1129804 804	ANA SOFIA	PEREZ TAPIA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	0	0
41 9	1131399 035	LEYDI JOHANA	BELTRAN CASTRO	CC	ACHÍ	ACHI	ACHÍ	ACHI
42 0	1131494 006	ERICA PATRICIA	RAMIREZ RAMOS	CC	ARJONA	ARJONA	0	ARJONA
42 1	1133844 066	YAIRETH PAOLA	BUELVAS ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
42 2	1143357 676	ALEXAND ER DE JESUS	GARCIA MEZA	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
42 3	1143407 685	MAURA VANESSA	ALCAZAR GONZALEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
42 4	1143410 175	OSCAR DAVID	GUERRER O NEGRETE	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
42 5	1148696 189	LIBARDO ANTONIO	MARQUEZ OSORIO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
42 6	1149445 950	RUFINO YAFRI	HERRERA SALGADO	CC	MAHATES	MAHATES	0	MAHATES
42 7	1151449 361	LUIS GERMAN	ZAMBRAN O POLO	CC	0	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
42 8	1193075 129	JAIME ENRIQUE	ACEVEDO SUAREZ	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
42 9	1193091 263	JAMILET ESTHER	MONTALV O ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
43 0	1193102 637	EDWIN FIDEL	PEREZ PILA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
43 1	1193105 422	BALVARIT A	SALGADO ACOSTA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
43 2	1193116 244	JESUS DAVID	CARMON A TERAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	0
43 3	1193116 895	MILEIDYS PATRICIA	PARRA HERRERA	CC	0	SINCELEJO	0	0
43 4	1193123 985	JUAN MANUEL	PARRA HERNAND EZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	0
43 5	1193180 444	FRANKLIN	SUAREZ TERAN	CC	SAN JUAN NEPOMUCEN O	SAN JUAN NEPOMUCEN O	SAN JUAN NEPOMUCEN O	SAN JUAN NEPOMUCEN O
43 6	1193228 235	MARIA JOSE	MONTAÑ O NOBLES	CC	0	0	0	0
43 7	1193598 623	DAYURIS YULIETH	MEJIA SOLAR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
43 8	1193600 952	ALDAIR MANUEL	HERNAND EZ MENDOZA	CC	0	0	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TUCHÍN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

439	1193602808	JOSE ENRIQUE	BASILIO PACHECO	CC	0	LOS PALMITOS	0	PALMITO
440	1196963016	NIDIAN DEL CARMEN	PADILLA SUAREZ	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
441	1196963837	DEIMER ENRIQUE	BAQUERO VELASQUEZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
442	1196964389	MARIELA ISABEL	CONDE DE LA CRUZ	CC	0	CARTAGENA DE INDIAS	0	CARTAGENA
443	1196965871	YANDIRA YANETH	TELLEZ ESTRADA	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
444	1196966438	LUIS ALBERTO	BALTAZAR ORTIZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
445	1196967210	JESUS	SOLANO PEÑA	CC	0	0	0	0
446	1196968938	JULIO DOMINGO	HERRERA MEDRANO	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
447	1196970088	DANIEL EDUERDO	CIPRIAN PEREZ	CC	0	0	BOGOTÁ, D.C.	0
448	1196970820	YULISA SOFIA	RAMOS SUAREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
449	1234094512	LEONOR MARIA	ARIAS HERNANDEZ	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **TUCHÍN**, por el término de cinco (5) días calendario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TUCHÍN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Guillermo Jose Rodriguez Vasquez. [REDACTED]

Revisó: Yalil Arana Payares [REDACTED]

Trashumancia municipio de TUCHÍN del departamento de CÓRDOBA - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.